

**ACUERDO N° 074/2018**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones del Consejo de la Magistratura para seleccionar mediante concurso de méritos y examen de competencia para optar a los cargos en acefalía y de nueva creación para Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional; la Constitución Política del Estado, la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley No. 929 de 27 de abril de 2017 y el Reglamento de Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo 072/2018 de 15 de agosto, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art.183.IV de la Ley del Órgano Judicial.

Que, el art. 195.8 de la Constitución Política del Estado, señala entre las atribuciones del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante Concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción"*.

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 15.I de la Ley No. 025 del Órgano Judicial establece lo siguiente: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución"*.

Que, el art. 62 respecto a la designación de Juezas y Jueces para Juzgados Públicos y Tribunales de Sentencia, señala: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado"*.

Que, el art. 63 de la Ley del Órgano Judicial, señala respecto a la Carrera Judicial: *"Las juezas y los jueces, en el ejercicio de sus funciones, estarán sujetos a la carrera judicial. La evaluación de su desempeño formará parte del sistema de la carrera judicial"*, concordante dicho precepto con el art. 150 del mismo cuerpo legal.


Que, el art. 183.IV.2 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura lo siguiente: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de Instrucción en materia penal"*, el mismo artículo y párrafo en su Inc. 7) determina; *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*; el inc.12 dispone: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de*




*planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial”.*

Que, el art. 214.1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial establece: “*El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes, así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeta al siguiente régimen: 1). El Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial*”.

Que, el “Reglamento de Carrera Judicial” aprobado mediante Acuerdo 072/2018, tiene por finalidad garantizar la independencia judicial de juezas y jueces en el cumplimiento de la función de impartir justicia en materia ordinaria y agroambiental en el marco de lo preceptuado por el art. 178 de la Constitución Política del Estado, art. 3.2) de la Ley No. 025 del Órgano Judicial y el Ordenamiento Jurídico vigente.

 **CONSIDERANDO:** Que, mediante Cite: JNDAP/CM No. 478/2018 de 16 agosto de 2018 el Jefe Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, hace conocer a Sala Plena la existencia de acefalías de autoridades jurisdiccionales, solicitando se autorice la emisión de Convocatorias para Jueces del Área Jurisdiccional y Agroambiental, ya que existiría la urgente necesidad de cubrir las acefalías de Juzgados y Tribunales, que a la fecha alcanzan a 60 acefalías y 27 de nueva creación en diferentes Departamentos y asientos judiciales, asimismo 8 acefalías y 6 de nueva creación de los Juzgados Agroambientales.

 Que, mediante Cite: Of. SP-CM 887-A/2018 de fecha 16 de agosto, el Secretario Permanente de Sala Plena comunica al Director Nacional de Recursos Humanos y a la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica, que Sala Plena del Consejo de la Magistratura en sesión de 16 de agosto, determinó autorizar la emisión de Convocatorias para los cargos de Jueces del Área Jurisdiccional Ordinaria y Agroambiental, conforme cuadro de acefalías que se adjunta, debiendo para tal efecto proyectarse los acuerdos correspondientes para su posterior publicación.

**CONSIDERANDO:** Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección y designación, de determinados cargos jurisdiccionales; en efecto, el ejercicio de éstas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para el mismo, aprobar el respectivo Acuerdo por Sala Plena, en relación a la convocatoria, para el área Jurisdiccional Ordinaria y Agroambiental, que se encuentran acéfalos y de nueva creación; tal como establece el art. 195.8 de la Constitución Política del Estado y el art. 214.1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

establece el art. 195.8 de la Constitución Política del Estado y el art. 214.1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones previstas en el art. 2 de la Ley No. 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero.- AUTORIZAR** al Director Nacional de Recursos Humanos, a través de la Jefatura Nacional de Dotación emita la Convocatoria Pública Nacional **Nº 14/2018 (PARA CARGOS ACÉFALOS Y DE NUEVA CREACIÓN)** para los cargos de Jueces del Área Jurisdiccional Ordinaria, que formará parte indisoluble del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, la publicación de la Convocatoria Nacional.

**Tercero.-** El proceso de Preselección, Selección y Designación de Juezas y Jueces deberá ser llevado delante de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 072/2018 por el que se aprueba el "REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL" y Acuerdo 073/2018 por el que se aprueba el "MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INGRESO A LA CARRERA JUDICIAL MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXÁMENES DE COMPETENCIA".

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**Regístrese, publíquese y archívese.**

  
Gonzalo Alcón Aliaga  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

  
Vanessa Gómez Espada  
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA  
ÁREA JURISDICCIONAL DE BOLIVIA

